

cincuenta y seis, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4572

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 300/79, promovido por «La Papelera Española, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 21 de octubre de 1977 y 13 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 300/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Papelera Española, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 21 de octubre de 1977 y 13 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y el de trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, que desestima la reposición frente al primero, por conformarse al ordenamiento jurídico, cuyos acuerdos conceden a «Fundiciones y Talleres Onena, S. A.», la marca número setecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, «Onena», para «fundición de todas clases», clase sexta del «Nomenclátor»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4573

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 255/79, promovido por don Luis Sedo Coma, contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 255/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Sedo Coma, contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y el de catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, éste confirmatorio en reposición del anterior, cuyos acuerdos mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a don Andrés Gairal Llavería la marca número setecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho, «A. Gairal Llavería» con su diseño para «toldos de todas clases», clase veintidós; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4574

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 417/79, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978. Expediente de marca número 784.025.

En el recurso contencioso-administrativo número 417/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Diamond Shamrock Corporation», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4575

RESOLUCION de 3 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 321/79, promovido por «White Consolidated Industries Inc.», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1977. Expedientes de marcas números 690.138, 690.520 y 690.524.

En el recurso contencioso-administrativo número 321/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «White Consolidated Industries Inc.», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «White Consolidated Industries Inc.», antes denominada «Kelvinator Inc.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete y de veinticuatro de abril y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4576

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 240/79, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 240/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 21 de diciembre

de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "American Cyanamid Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la inscripción de la marca número setecientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro, declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de la marca número setecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4577 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 860/78, promovido por «Videocolor, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 860/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Videocolor, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Videocolor, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta, "Precisión in-line", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la inscripción de dicha marca para la protección de los productos y servicios solicitados, con excepción de "aparatos ópticos fotográficos y cinematográficos", sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4578 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 810/78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYN), contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 810/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYN), contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A." (EFEYN), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, que accedió a la inscripción de la marca número setecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos, "Estusan", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4579 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 736/78, promovido por «Gaceta Ilustrada, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 736/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gaceta Ilustrada, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Gaceta Ilustrada, S. A.", debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en su consecuencia, debemos también declarar que de la concesión de protección de la marca número setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve, clase dieciséis, denominada G. 1., todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4580 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 719/78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución del Registro de 10 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintitres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que concedía la inscripción de la marca número setecientos nueve mil trescientos treinta y cinco, denominada "Adeudatin", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.